

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****85****TORREJÓN DE ARDOZ****OTROS ANUNCIOS**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 14 de octubre de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación de la disposición adicional octava de la ordenanza de protección de contaminación acústica, ruidos y vibraciones, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2014, quedando redactada en los siguientes términos:

“Octava.—Son actividades ruidosas: discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, salón de banquetes, comercios al por menor de alimentos envasados y regalos, establecimientos de frutos secos, venta de revistas y juguetes”.

Segundo.—Limitar el horario, fijándose el horario de cierre de dichos establecimientos a las veinticuatro horas y de apertura a partir de las seis horas, salvo aquellas actividades que tengan delimitado legalmente su horario de apertura.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de treinta días, quedando el documento de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la web municipal, para que pueda ser examinado por cualquier interesado y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 15 de octubre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.
(03/17.068/24)

